

# Obsequios a funcionarios públicos

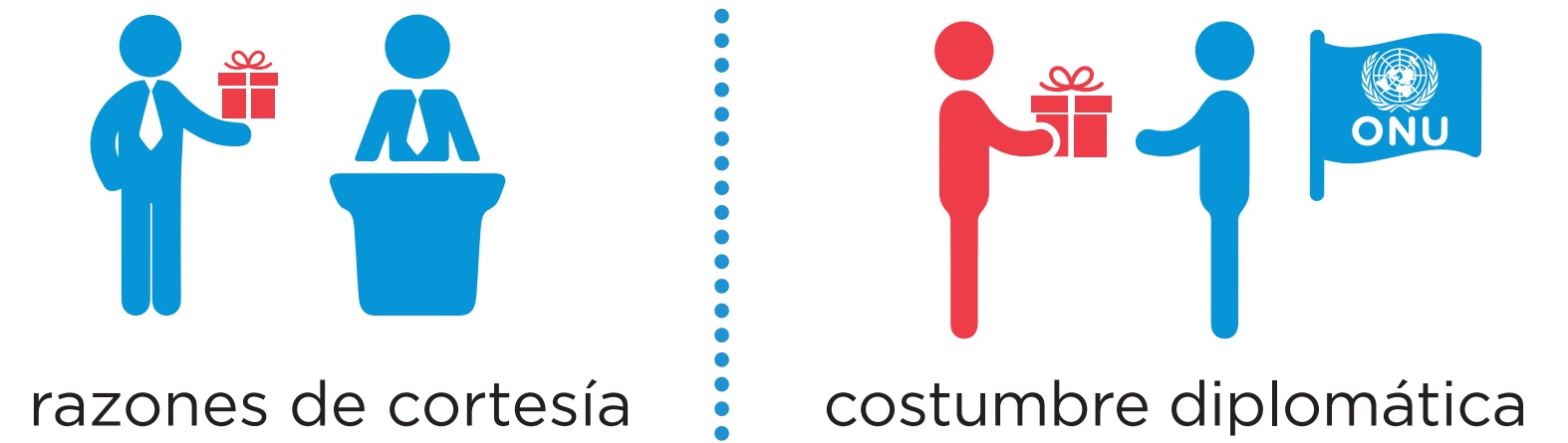
Decreto 1179/16

## Los funcionarios y empleados:

**NO** pueden recibir regalos o donaciones en ocasión de su función



**Sólo** pueden recibir regalos o donaciones por



En ningún caso podrán recibir **regalos** de las personas físicas o jurídicas que tengan alguno de estos **vínculos** con el órgano en el que se desempeñan:



- ✓ Que sean contratistas
- ✓ Que sean concesionarios o proveedores
- ✓ Que busquen una decisión del organismo
- ✓ Que realicen actividades reguladas o controladas por el organismo
- ✓ Que tengan intereses afectados por el organismo



**Todos los regalos deben ser registrados a través de GDE**



Los bienes que valen más de 6.400 pesos o que tengan valor institucional deben ingresarse al patrimonio del Estado.



Los bienes que valen menos de 6.400 pesos y los comestibles deben registrarse, pero no deben ingresarse al patrimonio del Estado.



Si no se puede establecer el valor del regalo, se considera que vale más de 6.400 pesos.

El que no cumpla con esta norma cometerá una falta ética que será sancionada

Contribuyamos a lograr una función pública ética, transparente y abierta a la ciudadanía

La información sobre los regalos a funcionarios estará disponible en: [www.argentina.gob.ar/anticorrupcion](http://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion) [www.datos.gob.ar](http://www.datos.gob.ar)